

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez la presente demanda sírvase proveer Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
La secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1673
Radicado:	760013110014-2021-00266-00
Proceso:	DESIGNACION DE GUARDADOR
Demandante (s):	DEFENSOR DE FAMILIA
Demandado:	SARA TABARES QUINTERO
Tema:	RECHAZA NO SUBSANA

Comoquiera que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

1

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda promovida por LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA Defensora de Familia del Instituto de Bienestar Familiar en representación de la menor de edad SARA TABARES QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 126
del 06 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

MOM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c899b07691b653ff24dd20e33598005aa0b29038e8716293b82329b6e41d791c**

Documento generado en 05/08/2021 01:36:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>